



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

PRESIDENTE:
D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a Leticia Martín García
D^a M^a Guadalupe Piñás García
D^a Cristina Cepeda Serna
D. Pablo Sanz Álvarez
D^a Silvia Buabent Vallejo
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:
D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:
D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las catorce horas y nueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por mayoría absoluta, con la abstención de D^a. Silvia Buabent, por no asistir a la sesión.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE TALANQUERAS PARA LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



“DE: Concejalía delegada de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos

A: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración con Torrejón de Ardoz para las talanqueras de los encierros de las fiestas patronales.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2024 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se pretende dentro de su programación la celebración de festejos taurinos ‘encierros populares’ de recorrido urbano. Los encierros han formado parte de las Fiestas Patronales desde hace décadas, así como la celebración de los mismos que suponía una concentración de nuestros/as vecinos/as, peñas y visitantes.

De esta manera, la suelta de reses han formado parte consustancial de la evolución de San Fernando de Henares, así aparece recogido en la literatura de Sánchez Ferlosio, en su obra ‘El Jarama’; Menciona en su libro al torero Cocherito de Bilbao y la finca de reses bravas que éste poseía a principios de siglo en este municipio. Así mismo, el autor Canto Téllez comenta en uno de sus libros la belleza de los parajes donde pastaba la ganadería de Duque Tovar, también dentro de nuestro término municipal.

Por todo ello, se puede afirmar que los espectáculos taurinos, tanto encierros como la suelta de reses, pertenecen a la tradición más arraigada de este pueblo, contando probablemente con la misma antigüedad que él, doscientos sesenta años.

Para la realización de dichos ‘encierros populares’, es preciso en la actualidad la colocación de talanqueras que limiten el recorrido desde la suelta de reses a la plaza de toros, garantizando de este modo la seguridad de vecinos y vecinas así como de los participantes en el mismo.

Las Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones reciprocas en materia de patrimonio al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

En el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, y en relación con bienes determinados, las distintas Administraciones Públicas podrán solicitar a los órganos competentes de las Administraciones titulares de los mismos la adopción, respecto de éstos, de cuantos actos de gestión patrimonial se consideren pueden contribuir al pleno desenvolvimiento de los principios aplicables a los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, así como a las relaciones patrimoniales entre las mismas.

Y ello por cuanto el art. 144 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en materia de técnicas de cooperación en su apartado d) y g), que las administraciones realizaran “...La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas” y “Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial”.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

VISTO: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para

VISTO: El informe técnico del área de Industria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 16/04/2024 sobre las necesidades técnicas de disponer talanqueras en el recorrido de los festejo taurinos dentro de las Fiestas Patronales 2024.

VISTO: El informe de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 22/04/2024 sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con pronunciamiento favorable.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2023 DECR002568 de 19 de junio de 2023 por el que se me otorgan las competencias en materia de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos, este Concejal Delegado, **PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de talanqueras en el recorrido de 'encierros populares'.

SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la aprobación del mismo.

San Fernando de Henares, a 22 de abril de 2024.
Fdo.- Pablo Sanz Álvarez
Concejal de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, CONSTITUIDA CON RELACIÓN AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES". (EXP 8/2018).

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



*"Concejalía Delegada de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Expediente 8/2018
2024COMP000008*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Devolución de la Garantía Definitiva depositada por "EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L." con CIF: B73405599, para responder del contrato de "SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES", cuyo plazo de garantía finalizó el 11 de febrero de 2024.

Vistos los informes emitidos tanto por la Técnica del Área de Deportes, por la Tesorería Municipal así como por la Unidad de Compras y Contratación

Esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L, CIF: B73405599 la GARANTÍA DEFINITIVA, que constituyó en su día, por importe de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS (23.576,56) EUROS en relación con el CONTRATO de "SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-RECREATIVAS EN EL MEDIO ACUÁTICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación del aval del Banco Sabadell con el número 10001147704.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

**CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
FDO. SILVIA BUABENT VALLEJO"**

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES." (EXP 3/2022).

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*"Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Exp. 2024COMP000031
(3/2022)*

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 5 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Prórroga del contrato suscrito con QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con C.I.F. A-80106842, relativo al “SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.” cuyo vencimiento tendrá lugar el día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Según el art. 29.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas rigen este contrato, establece que la duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día siguiente a su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de DOS (2) AÑOS.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP.

Consta el escrito del Área de Bienestar Social y Mayores, Cooperación de este Ayuntamiento, de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la actual empresa adjudicataria QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con C.I.F. A-80106842 comunicándoles la tramitación de la prórroga, por dos años, así como conformidad con la misma por parte de la empresa con email de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro.

Consta informe Técnico emitido por la Sra. Técnica Responsable del Área, de uno de abril de dos mil veinticuatro, favorable a la prórroga y en el que se indica se procedió a comunicar a la empresa adjudicataria QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U. la prórroga del servicio por dos años, y que la empresa da su conformidad a la prórroga del contrato por el periodo indicado.

Consta el informe de la Sra. Secretaria Accidental de quince de abril de dos mil veinticuatro, favorable a la prórroga del contrato, además del informe del Sr. Interventor Accidental de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, que fiscaliza de conformidad y en el que en relación a la existencia de crédito, se indica que: “CUARTO.-Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer con la prórroga del Contrato y, a tal efecto, constan en el expediente los Documentos de Retención de Crédito, emitidos por esta Intervención”.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de “**SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.**” con la empresa adjudicataria, **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con C.I.F. A-80106842**, por el periodo de **DOS (2) años**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de por una cuantía máxima de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con retención de crédito practicadas:



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?dioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	2312	22706	22024001030	220240001261	37.500,00 €
PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	2312	22706	2025	220249000044	90.000.00 €
2024	2312	22706	2026	220249000044	52.500.00 €

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con C.I.F. A-80106842.**

CUARTO.- Proceder a su publicación en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería y, a todos aquellos Servicios Municipales interesados.

En San Fernando de Henares, documento firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
SILVIA BUABENT VALLEJO”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES), DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIOS SANITARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”. (EXP N.º 2024COMP000020).

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 13/2024
2024COMP000020

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente que se tramita para la contratación del **“SERVICIOS SANITARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”**, que se tramita por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sujeto a recurso especial en materia de contratación, cuyo presupuesto máximo se establece en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (139.412,00 €), cantidad exenta de IVA,**



La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.
El presente contrato podrá ser prorrogado anualmente DOS (2) AÑOS adicionales más, esto es, 1+1.
Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Según figura en el expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas (Particulares), los informes emitidos por la Técnico de Administración General de la Unidad de Compras y Contratación de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro y por la Sra. Secretaria Accidental de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro que constan en el expediente por cuya causa no se reproducen, se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Consta en el expediente, Memoria Justificativa, relativa entre otros a la necesidad de contratación y falta de medios materiales y justificativa de la no división en lotes, y Memoria Económica elaboradas por la Técnico del Área de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Visto el informe fiscalizador previo favorable, emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, así como la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación 3421 22706 del Presupuesto municipal.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de 6 de julio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato.

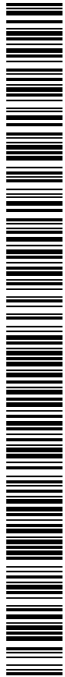
PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS SANITARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”, a licitar mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que habrán de regir la presente contratación.

TERCERO.- APROBAR EL GASTO por una cuantía de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (139.412,00 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria con retención de crédito practicada:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	3421	22706	22024001649	220240003496	55.257,00 €
PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	ANUALIDAD	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	3421	22706	2025	220249000060	69.706,00 €
2024	3421	22706	2026	220249000060	14.449,00 €

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



CUARTO.- INICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante tramitación electrónica, exigiendo el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

QUINTO.- PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de la licitación conforme a lo previsto en los artículos 135 y 347.2 de la LCSP, en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
FDO. SILVIA BUABENT VALLEJO"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA «ASOCIACION GAMING ERIDANS», EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

De: FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

A: Junta de Gobierno Local.

Con fecha de registro de entrada de veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro y nº REGAGE24e00022231306, D. Abel Alvaro Ríos con DNI 4722807F, presentó solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento en representación de la entidad denominada «Asociación GAMING ERIDANS», con domicilio social en Calle Guadalquivir Nº 8 planta 2ª B - 28820 de Coslada. Dicha entidad se halla debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, en la sección primera, con número 40.418.

Junto a dicha solicitud se adjuntaba la documentación requerida en el art. 236.4 del R.O.F. y art. 5.2 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Fernando de Henares.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 9 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



Una vez revisados los datos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y demás disposiciones legales vigentes, y examinada asimismo toda la documentación y datos obrantes en poder de la Concejalía de Participación Ciudadana, se observa que estos se ajustan a lo establecido en la citada legislación.

En consecuencia, **PROPONGO** inscribir a la citada entidad denominada « **Asociación GAMING ERIDANS** », en el Registro de Entidades Ciudadanas de éste Ayuntamiento con el número 245.

San Fernando de Henares, a 22 de abril de 2024

Francisco Javier Corpa Rubio
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPA Y/O CASSETAS-BAR DE PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIA DE SAN FERNANDO DE HENARES EN LAS FIESTAS 2024.

Antes de tratar el punto el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta brevemente del asunto, mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

EXPEDIENTE: 2024INDU000402

ASUNTO.- BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPA Y/O CASSETAS-BAR DE PARTIDOS POLITICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIA DE "SAN FERNANDO DE HENARES" FIESTAS 2024



Con fecha 24 de abril de 2024, la Secretarían Accidental emite informe con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente INFORME sobre BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPA Y/O CASETAS-BAR DE PARTIDOS POLITICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIA DE "SAN FERNANDO DE HENARES" FIESTAS 2024.

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- Consta el Borrador de las Bases para la Adjudicación de Carpa y/o Casetas-Bar de Partidos Políticos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro en el Recinto Ferial de "San Fernando de Henares" Fiestas 2024.

Segundo.- El objeto de las Bases es la autorización, instalación y funcionamiento de las Casetas de Feria y Fiestas San Fernando de Henares 2024, que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en las bases reguladoras, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en unas condiciones óptimas de seguridad y organización propias de las Fiestas 2024 de San Fernando de Henares.

Tercero.- Entidades susceptibles se adjudicación. Las Entidades que podrán solicitar adjudicación de caseta en el Recinto Ferial son las siguientes:

- Partidos políticos.
- Casas Regionales de otras Comunidades o Provincias españolas reconocidas por sus Gobiernos Autonómicos o Diputaciones de referencia a petición de alguno de los miembros de su Junta Directiva y que tuvieran sede en San Fernando de Henares.
- Entidades sociales, culturales o deportivas sin ánimo de lucro que no sean partidos políticos, a través de alguno de los miembros de su Junta Directiva.

Cuarto.- Condiciones. Las Entidades interesadas, deberán reunir las siguientes condiciones para ser adjudicatarias:

- Desarrollen sus actividades en la ciudad de San Fernando de Henares.
- No tenga ánimo de lucro.
- Esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha anterior a la fecha de presentación de solicitudes objeto de las presentes bases.
- No tenga contraídas deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.



Quinto.- Forma de Adjudicación. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares ofertará, a los efectos de las presentes bases, un máximo de parcelas dependiendo del número de entidades solicitantes, cuya distribución se mostrará en cuanto sea posible. En el supuesto de que las entidades solicitantes fueran menos que las parcelas ofertadas, el Excmo. Ayto. de San Fernando de Henares, podrá diseñar un plano de parcelas atendiendo al número exacto de entidades solicitantes. Excepcionalmente podrán ofertarse parcelas de distinta superficie en función de las disponibilidades del recinto ferial.

Sexto.- Plazo.- La explotación de las carpas y/o casetas del recinto ferial para asociaciones y colectivos serán desde el 24 de mayo al 02 de junio de 2024.

Añade, que la distribución final de las parcelas se realizará tomando en consideración la antigüedad de los partidos y entidades admitidas.

Séptimo.- Dentro del Apartado VI Normas de Uso de las citadas Bases, debemos destacar cuando señala que queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada entidad.

Así como, que la explotación de la caseta correrá inexcusablemente, por cuenta de los asociados de cada entidad adjudicataria. Queda terminantemente prohibido la explotación por terceras personas o entidades, el arrendamiento total o parcial, y/o la cesión a terceros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 17/1999, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la comunidad de Madrid (LEPAR).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- En primer lugar hemos de determinar si la utilización del recinto Ferial, debe estar sujeta a un título habilitante, ya sea mediante autorización o bien concesión administrativa.

Así el artículo 86 Títulos habilitantes, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que regula el ejercicio del uso común, el aprovechamiento especial y el uso privativo, de la siguiente forma:

1. El uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.
2. El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.
3. El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.



A fin de diferenciar en la práctica ambos usos, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de julio de 2006, establece lo siguiente:

"En la praxis jurisprudencial, el criterio utilizado para distinguir el uso privativo del especial es, atendiendo a las circunstancias de cada caso, determinar si existe evidencia de una cierta fijeza y solidez en la instalación y una vocación de permanencia que supongan una "ocupación", o una prolongada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, lo que suele llevar consigo, en alguna forma, la transformación física de la dependencia demanial con la consecuente exclusión es ésta de otro uso distinto del privativo. Y según reiterada jurisprudencia (por todas, sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2000, recurso de casación 1346/1993), el título habilitante de la ocupación de terrenos de carácter público en caso de instalaciones fijas no desmontables, es la concesión y no la autorización, dado el carácter de uso privativo que aquellas comportan. En consecuencia, la ocupación del demanio local mediante instalaciones de tal naturaleza sólo puede venir legitimado por el otorgamiento de la oportuna concesión en el ejercicio de las competencias sobre el demanio reconocidas y reguladas a favor de los entes locales por las normas de régimen local."

Así, para diferenciar el uso especial del privativo, la jurisprudencia ha tenido en cuenta la mayor o menor fijeza de las instalaciones, considerando que las instalaciones desmontables o provisionales constituyen un uso especial (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1981, RJ 1981,3156; y 26 de mayo de 1996, RJ 1996,3456).

Tratándose de la instalación de casetas por un espacio de tiempo desde el 24 de mayo al 02 de junio de 20245 días, nos encontramos ante un uso común especial de bienes de dominio público, y ello al tratarse de una ocupación mediante instalaciones desmontables, por un corto periodo de tiempo.

Segunda.- El ejercicio del uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a autorización municipal. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, **se encuentre limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.**

Tercero.- El órgano competente para emitir la autorización, según establecen los arts. 7, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 80 y ss de la Ordenanza Especial Ordenanza Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de San Fernando de Henares, cuya competencia corresponde, a tenor de lo establecido anteriormente, a este municipio; siendo el órgano competente para otorgarla el Alcalde u órgano en quien delegue, en este caso el Concejal delegado del Área de Planificación y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el art. 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta.- Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las Bases reguladoras, el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

1. El régimen de uso del bien o derecho.
2. El régimen económico a que queda sujeta la autorización (exento en este caso).
3. La garantía a prestar, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que aparece en la cabecera.



4. La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
5. El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
6. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
7. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
8. La reserva por parte del organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
9. El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
10. Las causas de extinción

Analizadas las Bases Reguladoras aportadas, se estima que las mismas contienen los mínimos requisitos legales establecidos por el referido artículo 92.7 de la LPAP.

Quinta.- Igualmente, al tratarse de un festejo popular, será de aplicación la Ley 17/1999, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (LEPAR) en su Anexo del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid.

IV.- CONCLUSIÓN.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano competente la adopción de siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases para la Adjudicación de Carpa y/o Casetas-Bar de Partidos Políticos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro en el Recinto Ferial de "San Fernando de Henares" Fiestas 2024."

Este Concejal delegado del Área de Planificación y Desarrollo Sostenible PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe presentado:

APROBAR LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARPA Y/O CASETAS-BAR DE PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES CIUDADANAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL RECINTO FERIAL DE "SAN FERNANDO DE HENARES" FIESTAS 2024.

Santos Rozalén Rodrigo
Concejal de Planificación y Desarrollo Sostenible"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Antes de tratar el punto el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta brevemente del asunto, mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"DE: CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y COOPERACION.
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Teniendo, como refiere Informe técnico, La Coordinadora de Bienestar Social gran importancia los ingresos para el desarrollo de los dos nuevos proyectos financiados por esta nueva Adenda del Convenio de Atención Social Primaria 2024, "Programa de Voluntariado" y "Plan de Prevención del Suicidio" y siendo dicho convenio un servicio esencial para el desarrollo de los Servicios Sociales Municipales y beneficioso para la ciudadanía,

PROPONGO LA FIRMA PARA EL AÑO 2024 ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Así mismo, por la presente propongo que se AUTORICE al Sr. alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO a la firma, en su caso, de la ADENDA.

Dña. Guadalupe Piñas Garcia

Concejala de Bienestar Social, Mayores y Cooperación."

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2024000011
Código Seguro de Verificación: a71d8b70-8e48-4667-bdd0-1a2be7a2d8f5 Origen: Administración Identificador documento original: 1145405 Fecha de impresión: 30/04/2024 12:59:28 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 29/04/2024 10:08:25 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 30/04/2024 09:14:42 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.